

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE TAQUILLA Y TIENDA EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

1. OBJETO
2. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIOS DE ADJUDICACIÓN
3. DURACIÓN DEL CONTRATO
4. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS
5. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS
6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
7. PAGO DEL SERVICIO
8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRABAJOS INHERENTES AL MISMO
9. RECEPCIÓN
10. PLAZO DE GARANTÍA
11. SEGURIDAD E HIGIENE
12. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
13. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO
14. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE TAQUILLA Y TIENDA EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. OBJETO

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del concurso público que se cita en lo referente a la prestación del servicio objeto de licitación y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

1.2. El contrato que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes e instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto.

1.3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores de este Pliego, las actuaciones que conlleva la adjudicación del concurso serán las propias de la atención de las taquillas y de las tiendas del Centro; siendo imprescindible, y así se exigirá, un alto grado de flexibilidad y total garantía de cobertura de las necesidades.

Para la mejor elaboración de las ofertas y posterior prestación del servicio, los interesados podrán visitar las instalaciones del Parque de las Ciencias.

1.4. El adjudicatario deberá garantizar mediante compromiso expreso la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo, todo ello sin coste adicional alguno para el Consorcio.

2. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIOS DE APLICACIÓN

2.1. El presupuesto máximo estimado del contrato es el establecido en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen del Contrato que como Anexo I acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El período de ejecución del contrato dará comienzo al día siguiente de la firma del documento público administrativo de formalización de la adjudicación, finalizando en el plazo de dos (2) años a contar desde tal fecha.

3.2. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por un período igual de tiempo al establecido inicialmente siempre que medie acuerdo expreso entre las partes y se apruebe posteriormente la prórroga por la Presidencia de la Entidad.

3.3. En ningún caso la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, excederá de cuatro años.

4. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS

La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del Servicio.

5. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, no se exige el requisito de clasificación.

6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

6.1. La ejecución del contrato se ajustarán a las siguientes prescripciones técnicas:

- A. La gran variabilidad de los flujos de público que se produce en este tipo de Centros museísticos hace necesario un servicio que permita, a un tiempo, un alto nivel de flexibilidad y una total garantía de cobertura. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá asegurar la Parque de las Ciencias la necesaria capacidad operativa para adaptarse a las variaciones en la demanda motivada por el desarrollo de exposiciones temporales y otros eventos, nuevas ofertas, flujos estacionales, apertura de nuevas instalaciones, etc., garantizando que el servicio estará cubierto todos los días en que sea necesario sin excepción. Para ello, los licitadores deberán contar con personal suficientemente capacitado para atender el servicio, respondiendo de esta circunstancia ante el Consorcio.
- B. El servicio deberá cubrir todo el período y días de apertura al público del Centro. Al respecto, el período de servicio ordinario será de martes a domingo y desde las 10.00 hasta las 19.00 horas, pudiendo este horario estar sometido a futuras variaciones en función de las necesidades del Centro. Los domingos y días festivos el servicio concluirá a las 15.00 horas; mientras que los lunes y, aproximadamente, unos 30 días al año no habrá servicio. Las modificaciones horarias serán comunicadas por escrito y con la suficiente antelación por la Dirección del Centro.
- C. La prestación del servicio se desarrollará durante el horario en que el Museo permanezca abierto al público y en aquellos acontecimientos -visitas institucionales, visitas de grupos especiales, actos, conferencias, etc.- que requieran la presencia del personal adscrito al mismo. Si las necesidades de funcionamiento lo exigieran el personal deberá permanecer en el recinto de taquilla y tienda hasta la finalización del evento de que se trate. La Dirección comunicará por escrito y con la suficiente antelación las actividades especiales y, en la medida de lo posible, suministrará la programación de estos eventos.
- D. La prestación del servicio implica un contacto directo con los visitantes del Museo, así como un conjunto diverso de actividades que el adjudicatario deberá realizar, tales como:
 - Atención e información al público.
 - Venta de entradas.
 - Atención y venta de artículos de tiendas.

- Entrega de documentación -trípticos, folletos, encuestas, etc.-.
 - Reposición de noticias en tabloneros de anuncios.
 - Control de ropas y objetos que el público deposite en consigna.
 - Mantenimiento del orden en el recinto de taquillas.
 - Atención a la megafonía del Centro.
 - Realización del correspondiente inventario de tiendas y almacenes como mínimo una vez al año, así como cuando sea exigido por el Consorcio.
 - Control de las necesidades de reposición de artículos de tienda.
 - Supervisar la entrada y salida de personal y objetos del recinto.
 - Aquellas otras de similar o análoga naturaleza le sean encomendadas de forma escrita por la Dirección del Centro o el personal del Servicio de Guardia.
- E. Será necesario que el personal que atienda el servicio tenga capacidad organizativa, dotes para la comunicación con el público, conocimiento de idiomas -inglés preceptivamente-, así como conocimientos suficientes para realizar las tareas enunciadas. Teniendo en cuenta que el Parque de las Ciencias es un centro público, el personal que destine la empresa adjudicataria deberá conjugar necesariamente una alta profesionalidad con una correcta atención al público, buena presencia, discreción, diligencia, etc. La empresa adjudicataria dará las instrucciones precisas a su personal para el óptimo desarrollo de la actividad encomendada.
- F. La actividad del personal adscrito estará supervisada por el personal técnico del Museo, que será el encargado de comunicar a la adjudicataria las alteraciones producidas y que puedan llegar a producirse, controlar las novedades en el servicio realizado y firmar los partes de incidencias.
- G. El personal adscrito al servicio contará con la uniformidad que establezca el Centro, la cual será suministrada por el adjudicatario sin coste alguno para esta Entidad.
- H. Dadas las características del Parque de las Ciencias, es importante que el personal adscrito al servicio tenga la mayor estabilidad posible. A este respecto, la adjudicataria facilitará al Parque la relación detallada de personal adscrito al servicio antes de su incorporación, el cual, una vez recibido el consentimiento de la Entidad, se acreditará como personal autorizado para el desempeño de las funciones propias del servicio. No obstante, en caso de cambio o sustitución de este personal, la empresa adjudicataria lo comunicará lo antes posible a la Dirección del Servicio y se responsabilizará de poner al corriente de sus obligaciones y de las peculiaridades del servicio y actividades al personal sustituto.
- I. Al objeto de garantizar la necesaria estabilidad laboral y continuidad en la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá asumir a su cargo al personal que actualmente presta el servicio. Al respecto, el Consorcio se reserva el derecho de exigir la adscripción forzosa por parte del adjudicatario de los trabajadores cuyas cualidades personales y profesionales mejor se adapten a las características del Museo.
- J. Queda terminantemente prohibido que el personal adscrito al servicio carezca de indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del Centro.
- K. Dadas las características y necesidades de funcionamiento del Centro, se valorará el compromiso de disponibilidad para la completa atención de las necesidades del

- Museo, incluidos fines de semana, festivos, períodos vacacionales, etc., así como la flexibilidad de horarios para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.
- L. En la documentación correspondiente al sobre núm. 2 -documentación técnica-, los licitadores deberán incluir necesariamente la Memoria a que hace referencia la cláusula decimocuarta de este Pliego.
 - M. Debido al carácter eminentemente local del servicio, así como a las características del lugar de prestación del mismo, será requisito indispensable que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de, en primer término, tener delegación cercana al Parque de las Ciencias para garantizar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, garantizar la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias.
 - N. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización del servicio y/o trabajos contratados, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar. Así mismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución de los mismos.
 - O. La adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, así como contar con los servicios de una mutua de accidentes para el personal contratado. Aportará, junto a cada factura, los impresos TC-2 del personal adscrito al servicio en el Parque de las Ciencias, debiendo justificar igualmente de manera documental el cumplimiento de la vigente normativa sobre prevención y salud laboral y obligaciones tributarias. A este respecto, el Consorcio podrá recabar de manera periódica cuanta información y documentación estime pertinente.
 - P. La empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de servicio le sean requeridas por el Consorcio, con una antelación mínima de 24 horas, cuya facturación se hará a los mismos precios ofertados. De la misma forma, si el Parque de las Ciencias considerase que las motivaciones o razones han variado, se reserva el derecho de reordenar o prescindir de los efectivos u horas de servicio que estimase oportunos.

7. PAGO DEL SERVICIO

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio con una periodicidad mensual, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad. En todo caso, los pagos correspondientes se efectuarán el primer martes hábil del mes siguiente a la fecha de presentación de las facturas.

Las facturas incluirán en todo caso el desglose de las partidas correspondientes a las prestaciones ejecutadas e indicarán el precio unitario de cada una de ellas, no abonándose aquellas que no reúnan esta característica hasta su rectificación.

8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO

El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio a través de la Dirección del Servicio o del personal a sus órdenes.

9. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos, una vez finalizada la ejecución de éstos se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la Dirección de los mismos, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que particularmente se establezca para cada servicio concreto, se fija un plazo de garantía de mínimo de dos años desde la fecha de la recepción de la prestación de que se trate. Pasado el plazo de garantía sin haberse producido reclamación o perjuicio alguno para el Consorcio o para terceros, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria en su día.

11. SEGURIDAD E HIGIENE

11.1. Sin perjuicio de las instrucciones y normas que el Consorcio Parque de las Ciencias pueda dictar al respecto, el adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

11.2. El adjudicatario deberá presentar junto con la factura de los trabajos encomendados copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa -a ser posible con identificación fotográfica- del personal adscrito a la prestación del servicio. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

12. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

12.1. Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y/o actividades complementarias necesarias para su realización, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

12.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta Cláusula como en la Cláusula Novena del presente pliego.

12.3. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate.

13. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

13.1. El servicio estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del Director del Servicio. Sin perjuicio de dichos controles, se efectuará con una periodicidad máxima cuatrimestral un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará copia escrita en el plazo de los 15 días naturales siguientes al Consorcio

13.2. El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

14. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores deberán presentar en el sobre denominado “documentación técnica”, una memoria descriptiva del servicio, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización del servicio, personal a adscribir, medios a emplear, horarios, etc., y deberá contener toda la documentación concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación -certificados de buena ejecución de servicios similares, plan de trabajo, herramientas metodológicas a emplear, etc., así como cualquier otra documentación que tenga relación con los criterios establecidos para la adjudicación del contrato), y ello a efectos de su baremación por parte de la Comisión Técnica que se designe al efecto.

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

15.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

15.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

15.3. La empresa adjudicataria resultará responsable, en su caso, de las opiniones y contenidos incluidos en el producto de que se trate, salvo en el caso de que se imponga la inserción de un determinado contenido por el propio Consorcio.

15.4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones

enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.

Granada, 1 de febrero de 2007.